

**Grupo de Gestión de Notificaciones**

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN DE AVISO**

**Auto No. 3838 del 14 de mayo de 2025**

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) - dentro del expediente PDA0946-00-2021 expidió el Acto Administrativo: Auto No. 3838 del 14 de mayo de 2025, el cual ordenó notificar a: **FACEMEX COLOMBIA S.A.S** .

Para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en el expediente, y en las demás fuentes señaladas por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, sin que se evidenciara información sobre el destinatario, o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la notificación por aviso del acto administrativo en mención.

Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de avanzar con la notificación del Acto Administrativo: Auto No. 3838 proferido el 14 de mayo de 2025, dentro del expediente No. PDA0946-00-2021, en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se publica en la cartelera de notificaciones de ANLA, por el término de cinco (5) días hábiles, entendiéndose notificado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Así mismo, se realiza la publicación del acto administrativo en la página web de ANLA.

Contra el presente Acto Administrativo NO procede recurso de reposición.

Se advierte que en caso tal que la notificación de este acto administrativo se haya realizado por uno de los siguientes medios como lo establece la Ley 1437 de 2011, de forma personal (artículo 67) por medios electrónicos (artículo 56), en estrados (artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015), en una fecha anterior a la notificación por aviso (artículo 69), la notificación válida será la notificación que se haya utilizado en ese momento (personal, por medios electrónicos o en estrados) según corresponda.

Se expide la presente constancia en Bogotá D.C., el día 23 de mayo de 2025.



Ambiente



Radicación: 20256605201553

Fecha: 23 MAY. 2025

EINER DANIEL AVENDANO VARGAS  
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES

RAFAEL GUILLERMO OCHOA MONTES  
CONTRATISTA

Proyectó: *Rafael Guillermo Ochoa Montes*  
Archivase en: PDA0946-00-2021

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.  
Código Postal 110311132  
Nit: 900.467.239-2  
Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998  
PBX: 57 (1) 2540119  
[www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co)  
GD-FO-03 OFICIOS V8  
26/05/2023  
Página 2 de 2



Autoridad Nacional  
de Licencias Ambientales



# AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA – AUTO N° 003838 (14 MAY. 2025)

“Por el cual se ordena el archivo de un expediente y se adoptan otras disposiciones”

## **EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CERTIFICACIONES Y VISTOS BUENOS ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA)**

En uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas en la Ley 99 de 1993, las Leyes 1437 de 2011 y 1564 de 2012, el Decreto Ley 3573 de 2011 modificado por el Decreto 376 de 2020, el Decreto 1076 de 2015, las Resoluciones 2814 de 2023 y 00948 de 2024, y

### **CONSIDERANDO QUE:**

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), emitió el Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD) y Visto Bueno por Protocolo de Montreal No. 22623 del 17 de diciembre de 2021, a la sociedad FACEMEX COLOMBIA S.A.S. con NIT 901.485.958-1, dentro del expediente PDA0946-00-2021.

Revisado en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) el Certificado de Existencia y Representación Legal de la referida empresa, se evidencia que por medio del Acta No. 02 se aprobó la cuenta final de liquidación, la cual fue inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 10 de mayo de 2023 bajo el No. 213293 del Libro IX, adicionalmente la matrícula mercantil No. 491183 se encuentra cancelada.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

El Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por el cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece en su Capítulo 1° el reglamento de protección y control de la calidad del aire, con el objeto de definir las acciones y los mecanismos administrativos con los que cuentan las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire, y evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, de los recursos naturales renovables y de la salud humana.

“Por el cual se ordena el archivo de un expediente y se adoptan otras disposiciones”

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MINAMBIENTE), expidió la Resolución 762 del 18 de Julio de 2022<sup>1</sup>, que empezó a regir a partir de su publicación, derogando todas las disposiciones contrarias, en especial, las Resoluciones 910 de 2008 y 1111 de 2013.

Verificado el expediente PDA0946-00-2021, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), respecto a la emisión del Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica y Visto Bueno por Protocolo de Montreal, estima que el procedimiento previsto fue agotado.

Así, no existiendo actuación administrativa alguna a seguir en el marco del expediente en comento y en aras de evitar el desgaste administrativo y la realización de acciones sucesivas, se ordenará el archivo definitivo del mencionado expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012<sup>2</sup>, en concordancia con su artículo 626 y el artículo 306 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011<sup>3</sup>, tal como quedará expuesto en la parte dispositiva del presente auto.

### COMPETENCIA DE ESTA AUTORIDAD

El Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, modificado por el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020<sup>4</sup>, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), y en el artículo 3, le asignó la función de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MINAMBIENTE), de conformidad con la ley y los reglamentos.

El artículo 34 de la Resolución 2814 de 2023, creó el Grupo Interno de Certificaciones y Vistos Buenos, adscrito a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

El numeral 4° del artículo 38 ibidem asigna como función del Grupo Interno de Certificaciones y Vistos Buenos de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la ANLA, elaborar los autos que ordenan el archivo y el numeral 4° del artículo 46 determina como función del coordinador designado mediante Resolución 948 de 2024, la de suscribir los actos administrativos de su competencia, acorde a las funciones del mencionado grupo, los procedimientos y normatividad aplicable.

En mérito de lo expuesto,

### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el archivo definitivo del expediente PDA0946-00-2021, en el cual se llevaron a cabo las actuaciones relacionadas con el Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD) y Visto Bueno por Protocolo de Montreal No. 22623 del 17 de

<sup>1</sup> “Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones”

<sup>2</sup> “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”

<sup>3</sup> “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”

<sup>4</sup> “Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA”

“Por el cual se ordena el archivo de un expediente y se adoptan otras disposiciones”

diciembre de 2021, otorgado a la sociedad FACEMEX COLOMBIA S.A.S. con NIT 901.485.958-1.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar el presente auto mediante publicación en la Gaceta de la ANLA, a la extinta sociedad FACEMEX COLOMBIA S.A.S.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar el contenido del presente acto administrativo en la Gaceta de esta Entidad.

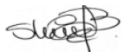
**ARTÍCULO CUARTO.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 14 MAY. 2025



MIGUEL ANGEL BARRAGAN RINCON  
COORDINADOR GRUPO CERTIFICACIONES Y VISTOS BUENOS



SHIRLEY YADEIBY BARBOSA PARRA  
CONTRATISTA



CARMEN LIZETH BOLIVAR MELENDEZ  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Expediente No. \*PDA0946-00-2021\*  
Fecha 13 de mayo de 2025

Proceso No.: 20255400038385

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad

“Por el cual se ordena el archivo de un expediente y se adoptan otras disposiciones”

---